

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LINEAMIENTOS para el funcionamiento del Registro del Precio Unico de Venta al Público de los Libros.

EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO PARA EL LIBRO Y LA LECTURA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción IX, 22 y 23 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y 16, 20, fracciones I, II y III, 21, 22, 23, 24, 28, y Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, en reunión ordinaria celebrada el ocho de julio de dos mil diez, tuvo a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL PRECIO UNICO DE VENTA AL PUBLICO DE LOS LIBROS

PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- I. Establecer las reglas para crear y mantener permanentemente actualizada la base de datos, con acceso libre al público, que contenga el Registro del Precio Unico de Venta al Público de los Libros;
- II. Establecer las reglas para la operación y administración del Sistema de Registro del Precio Unico de Venta al Público de los Libros, y
- III. Establecer el procedimiento para la inscripción del precio único de venta al público de los libros en el mencionado Registro.

SEGUNDO.- DEFINICIONES: Para los efectos de los presentes Lineamientos, además de lo establecido por los artículos 2 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y 2 de su Reglamento, se entenderá por:

- I. Libros electrónicos: Aquellos cuya base es digital y pueden ser leídos a través de un lector de "E-book" o en una computadora personal (PC);
- II. Pedimento aduanal de importación: Documento que quienes importen mercancías están obligados a presentar a la aduana de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera;
- III. Plataforma: El medio en el que estará disponible el libro electrónico, ya sea magnético, dispositivo para lectura o internet;
- IV. RUPA: Registro Unico de Personas Acreditadas implementado por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- V. Sistema: Sistema de Registro del Precio Unico de Venta al Público de los Libros.

TERCERO.- PAGINA ELECTRONICA: La base de datos que integre el Registro se encontrará disponible para su consulta pública en la página electrónica: <http://spl.conaculta.gob.mx>.

CUARTO.- APARTADOS DEL SISTEMA: Para su operación el Sistema estará dividido en los siguientes apartados:

- I. Padrón de Editores e Importadores.
- II. Registro del Precio Unico de Venta al Público de los Libros:
 - a) Libros mexicanos o editados en territorio nacional.
 - b) Libros importados.
 - c) Libros electrónicos.
- III. Modificación del Precio Unico de Venta al Público de los Libros.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION EN EL PADRON DE EDITORES E IMPORTADORES: El editor o importador que deba solicitar la inscripción del precio único de venta al público de algún libro en el Registro, deberá inscribirse previamente en el Padrón de Editores e Importadores, de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica: <http://spl.conaculta.gob.mx>.
- II. Ingresar al módulo "Acceso a Editores e Importadores".

- III. Seleccionar la opción de "Registro al Padrón de Editores e Importadores".
- IV. Consignar en el formulario respectivo la siguiente información, bajo protesta de decir verdad:
- a) Nombre completo, denominación o razón social del editor o importador.
 - b) Domicilio.
 - c) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
 - d) Registro Federal de Contribuyentes.
 - e) Número telefónico.
 - f) En caso de que el editor o importador sea una persona moral, deberá proporcionar además:
 - Número y fecha de la escritura pública a través de la cual se constituyó como persona moral, así como el nombre y número del fedatario público ante el cual se otorgó y, en su caso, número y fecha de la o las escrituras públicas a través de las cuales haya cambiado su denominación o razón social, así como el nombre y número de los fedatarios públicos ante los cuales se otorgaron.
 - g) En caso de que el editor o importador actúe a través de representante legal deberá proporcionar:
 - Nombre completo de su representante legal.
 - Número y fecha de la escritura pública en la cual consten las facultades del representante legal, así como el nombre y número del fedatario público ante el cual se otorgó.

En este caso, el representante legal deberá contar con un poder general para actos de administración o un poder especial con facultades suficientes para realizar los trámites a que se refieren los presentes Lineamientos, otorgados conforme a la legislación común.
 - h) En caso de que el editor o importador se encuentre inscrito en el RUPA, deberá ingresar el número de identificación correspondiente, de lo contrario tendrá que anexar al formulario copia digital de los siguientes documentos:
 - Credencial para Votar con Fotografía, Pasaporte mexicano o Cédula Profesional del editor o importador, si se trata de persona física, y de su representante legal, en su caso.
 - Tratándose de editores o importadores extranjeros, el documento que acredite su legal estancia en el país.
 - Tratándose de personas morales, escritura pública a través de la cual se constituyó como persona moral, y, en su caso, escrituras públicas a través de las cuales haya cambiado su denominación o razón social.
 - En su caso, escritura pública en la cual consten las facultades del representante legal.

SEXTO.- MENSAJE DE ACEPTACION: Una vez recibidos por vía electrónica la información y los documentos precisados en el lineamiento que antecede, el Sistema los revisará y, en su caso, validará, emitiendo al efecto la notificación al editor o importador en el sentido de que ha quedado inscrito en el Padrón de Editores e Importadores, a través de un mensaje dirigido a la dirección de correo electrónico que hubiere señalado. En dicho mensaje se enviarán las claves de acceso a los apartados de "Registro del Precio Unico de Venta al Público de los Libros" y "Modificación del Precio Unico de Venta al Público de los Libros", cuyo uso será considerado como firma para efectos de lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, inciso k), y II, inciso g), del Reglamento. A partir de este momento quedará integrado el expediente electrónico del editor o importador.

En caso de que la información o la documentación presente errores u omisiones, el Sistema lo notificará al editor o importador, a través de un mensaje dirigido a la dirección de correo electrónico que hubiere señalado, a efecto de que sean subsanados.

SEPTIMO.- AVISO DE CAMBIO EN LA INFORMACION: Los editores e importadores deberán dar aviso, a través del Sistema, de cualquier cambio en la información que hubieren proporcionado para su inscripción en el Padrón de Editores e Importadores, de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica: <http://spl.conaculta.gob.mx>.
- II. Ingresar al módulo "Acceso a Editores e Importadores".

- III. Seleccionar la opción "Actualizar datos".
- IV. Ingresar las claves asignadas por el Sistema conforme al lineamiento Sexto.
- V. Modificar la información.

Una vez recibida por vía electrónica la información y, en su caso, los documentos respectivos, el Sistema los revisará y, en su caso, validará, emitiendo al efecto la notificación al editor o importador en el sentido de que ha quedado registrada la información modificada, a través de un mensaje dirigido a la dirección de correo electrónico que hubiere señalado.

En caso de que la información o la documentación presente errores u omisiones, el Sistema lo notificará al editor o importador, a través de un mensaje dirigido a la dirección de correo electrónico que hubiere señalado, a efecto de que sean subsanados.

OCTAVO.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DEL PRECIO UNICO DE VENTA AL PUBLICO DE LOS LIBROS EN EL REGISTRO: El editor o importador que conforme a los presentes Lineamientos haya sido inscrito en el Padrón de Editores e Importadores, podrá solicitar, a través del Sistema, la inscripción en el Registro del precio único de venta al público de los libros que hubiere editado o importado, de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica: <http://spl.conaculta.gob.mx>.
- II. Ingresar al módulo "Acceso a Editores e Importadores".
- III. Seleccionar la opción de "Registro del Precio Unico de Venta al Público de los Libros".
- IV. Ingresar las claves asignadas por el Sistema conforme al lineamiento Sexto.
- V. Elegir una de las siguientes opciones:
 - a) "Registro en formato Web".- Con esta opción el editor o importador podrá proporcionar la información de los libros desde el "Formulario Web".
 - b) "Registro en formato Excel".- Con esta opción el editor o importador podrá descargar el "Formato Excel", incorporar al mismo la información de los libros y anexar el archivo respectivo.
 - c) "Registro en formato SINLI".- Con esta opción el editor o importador podrá proporcionar la información de los libros anexando el archivo correspondiente al Sistema de Información Normalizada para el Libro.
- VI. En cualquiera de las opciones señaladas en la fracción anterior, se deberá proporcionar la siguiente información:
 - a) Tratándose de libros mexicanos o editados en territorio nacional:
 - Título de la obra.
 - Nombre del autor.
 - Número de edición.
 - Número de ISBN (capturar con guiones).
 - Otros ISBN (capturar con guiones), si el libro pertenece a una colección o a una coedición.
 - Número de código de barras.
 - Fecha de impresión que aparezca en el colofón.
 - El precio único de venta al público al cual será comercializado.
 - b) Tratándose de libros importados:
 - Título de la obra.
 - Nombre del autor.
 - Número de edición.
 - Número de ISBN (capturar con guiones).

- Otros ISBN (capturar con guiones), si el libro pertenece a una colección o a una coedición.
- El precio único de venta al público al cual será comercializado.
- Número y fecha del pedimento aduanal de importación.

Además, el importador deberá anexar copia digital de los siguientes documentos:

- Pedimento aduanal de importación del o los libros cuyo precio se solicita inscribir en el Registro.
- En su caso, documento que acredite que el importador se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 26 del Reglamento.

c) Tratándose de libros electrónicos:

- Título de la obra.
- Nombre del autor.
- Número de edición.
- Número de ISBN (capturar con guiones).
- Otros ISBN (capturar con guiones), si el libro pertenece a una colección o a una coedición.
- Fecha en la que se colocó en plataforma, a partir de la cual se computará el plazo de dieciocho meses a que se refiere el artículo 17, primer párrafo, del Reglamento.
- El precio único de venta al público al cual será comercializado.

NOVENO.- NOTIFICACION: Una vez recibidos por vía electrónica la información y los documentos precisados en el lineamiento que antecede, el Sistema los revisará y, en su caso, validará, emitiendo al efecto la notificación al editor o importador, a través de un mensaje dirigido a la dirección de correo electrónico que hubiere señalado, en el sentido de:

- I. Que el precio único de venta al público fue inscrito en el Registro, o
- II. Que la inscripción del precio único de venta al público en el Registro fue negada, señalando los errores u omisiones que presentó la solicitud.

En caso de que el Sistema emita la notificación negando la inscripción, el editor o importador podrá realizar nuevamente el trámite, una vez subsanados los errores u omisiones que hubiere presentado su solicitud.

DECIMO.- LIBROS IMPORTADOS: En el caso de libros importados, los importadores tendrán prelación para solicitar la inscripción del precio único de venta al público en el Registro en el orden indicado en el artículo 26 del Reglamento.

Si se presentan dos o más solicitudes de inscripción respecto de un mismo libro importado, el Sistema registrará la que corresponda conforme a la prelación indicada.

Si una vez inscrito el precio de un libro importado se presenta una nueva solicitud por parte de un importador que tenga mejor derecho conforme a la prelación señalada, el Sistema inscribirá esta última, cancelará la anterior y lo notificará a los interesados a través de un mensaje dirigido a las direcciones de correo electrónico que hubieren señalado.

UNDECIMO.- MODIFICACION DEL PRECIO UNICO DE VENTA AL PUBLICO DE LOS LIBROS: El editor o importador podrá modificar, en cualquier momento de su vigencia, el precio único de venta al público de cualquier libro, en cuyo caso deberá solicitar la inscripción del nuevo precio en el Registro, de la siguiente forma:

- I. Acceder a la página electrónica: <http://spl.conaculta.gob.mx>.
- II. Ingresar al módulo "Acceso a Editores e Importadores".
- III. Seleccionar la opción de "Modificación del Precio Unico de Venta al Público de los Libros".
- IV. Ingresar las claves asignadas por el Sistema conforme al lineamiento Sexto.
- V. Ingresar el número de registro con el que el Sistema haya inscrito el precio que se pretende modificar.
- VI. Ingresar el nuevo precio único de venta al público.

Una vez recibida por vía electrónica la solicitud de registro del nuevo precio, el Sistema la revisará y, en su caso, validará, emitiendo al efecto la notificación al editor o importador en el sentido de que el nuevo precio ha sido inscrito en el Registro, a través de un mensaje dirigido a la dirección de correo electrónico que hubiere señalado.

En caso de que el Sistema emita la notificación negando la inscripción del nuevo precio, el editor o importador podrá realizar nuevamente el trámite, una vez subsanados los errores u omisiones que hubiere presentado su solicitud.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- VIGENCIA: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- INICIO DE OPERACIONES: El Registro iniciará operaciones al día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación y en el mismo se inscribirán los precios de los libros editados, importados o colocados en plataforma en el lapso de los dieciocho meses anteriores a esa fecha, así como los que en lo sucesivo se editen, importen o coloquen en plataforma.

Aprobados por el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, en reunión ordinaria celebrada el día ocho de julio de dos mil diez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- El Presidente Suplente: Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva: Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Consuelo Sáizar Guerrero**.- Rúbrica.

CALENDARIO del proceso de evaluación y autorización de los libros de texto de educación secundaria para el ciclo escolar 2011-2012.

MARIA EDITH BERNALDEZ REYES, Directora General de Materiales Educativos con fundamento en los artículos 12 fracción IV de la Ley General de Educación, 11 del Acuerdo número 385 por el que se determinan los lineamientos a que se sujetará el procedimiento para autorizar el uso de libros de texto destinados a escuelas del nivel de secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2006 y 30, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, da a conocer el calendario del proceso de evaluación y autorización de los libros de texto que serán usados en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional en el ciclo escolar 2011-2012.

Los autores independientes, editores y autoridades educativas locales que pongan a consideración de la Secretaría de Educación Pública sus obras con la finalidad de que sean evaluadas y autorizadas para utilizarlas como libros de texto en primero, segundo y tercer grados de educación secundaria, para el ciclo escolar mencionado, deberán sujetarse a lo siguiente:

Preregistro electrónico de los libros de texto que se someterán a evaluación

El preregistro deberá realizarse en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sistemasdgme.sep.gob.mx/eva/>, previa contraseña y nombre de usuario que deberá solicitarse a la Dirección de Evaluación, Difusión y Distribución de la Dirección General de Materiales Educativos.

I. Recepción de los libros de texto

I.1.- El periodo de recepción de los libros para primero, segundo y tercer grados de educación secundaria será del 2 al 12 de agosto de 2010, en días hábiles, en horario de 9:30 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas, en la Dirección de Evaluación, Difusión y Distribución de la Dirección General de Materiales Educativos, sita en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, código postal 08400, México, Distrito Federal.

I.2.- Los libros de texto se deberán presentar en cuatro ejemplares idénticos y en diseño final.

I.3.- Sólo se recibirán libros de texto por asignatura en días específicos, de acuerdo al siguiente calendario:

Asignatura	Fechas de recepción
Geografía de México y del Mundo	2 de agosto de 2010
Historia I y II	3 de agosto de 2010
Lengua Extranjera Inglés I, II y III	4 de agosto de 2010
Formación Cívica y Ética I y II	5 de agosto de 2010
Español I, II y III	6 de agosto de 2010
Matemáticas I, II y III	9 de agosto de 2010
Ciencias I (con énfasis en Biología), Ciencias II (con énfasis en Física) y Ciencias III (con énfasis en Química)	10 de agosto de 2010
Asignatura Estatal: Campo Temático 1. La historia, la geografía o el patrimonio cultural y natural de la entidad. Campo Temático 2. El estudio de temas que se abordan en más de una asignatura: Educación Ambiental, Formación en Valores, Educación Sexual y Equidad de Género.	11 de agosto de 2010
Asignatura Estatal: Campo Temático 3. Estrategias para que los alumnos enfrenten y superen problemas y situaciones de riesgo. Campo Temático 4. Estrategias que fortalecen las habilidades para el estudio y aprendizaje en los alumnos de primer grado de educación secundaria.	12 de agosto de 2010

I.4.- No se recibirán libros de texto:

- a) En días diferentes a los señalados en el numeral anterior.
- b) Que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 8o. del Acuerdo número 385.
- c) De Educación Física, Orientación y Tutoría, Tecnología, Artes (Música, Danza, Teatro o Artes Visuales).

I.5.- Las empresas editoriales, sólo podrá(n) ingresar libros de texto al proceso de evaluación por conducto de el (o los) representante(s) designado(s) expresamente para ese fin, para ello podrá(n) optar por las siguientes formas de identificación:

- a) Original y copia de una identificación oficial (credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional), y un escrito de la editorial que lo(s) acredite(n) como su(s) representante(s).
- b) Original y copia de la constancia de registro único de personas acreditadas para realizar trámites ante la Administración Pública Federal.

I.6.- Los autores que ostenten los derechos de su obra, podrán ingresar libros de texto personalmente o por conducto de un representante legal con poder notarial que acredite esa facultad. El autor o el representante legal podrán optar por las siguientes formas de identificación oficial:

- a) Original y copia de: credencial de elector, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional.
- b) Original y copia de la constancia de registro único de personas acreditadas para realizar trámites ante la Administración Pública Federal, o Clave Unica de Registro de Población (CURP) por tratarse de personas físicas.

II. Notificación del resultado preliminar de evaluación

II.1.- Los autores independientes, editores y autoridades educativas locales recibirán, por cada título ingresado al proceso, un oficio en el que se notificará el resultado preliminar de la evaluación y un informe de observaciones generales y, en su caso, uno de particulares hechas al libro, así como un ejemplar del libro de texto con observaciones al margen de éste, en el marco de lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o. a 7o. del Acuerdo número 385 en el periodo del 17 al 21 de enero de 2011 para los libros de primero, segundo y tercer grados, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

II.2.- La notificación del resultado preliminar de evaluación podrá ser favorable o desfavorable. En el primer caso la obra podrá obtener la autorización para su uso en las escuelas de educación secundaria para el ciclo escolar 2011-2012, siempre y cuando sean atendidas a satisfacción de la Secretaría de Educación Pública, las observaciones que se le hayan hecho.

II.3.- Cuando la notificación sea desfavorable, la obra no se autorizará como libro de texto para su uso en las escuelas de educación secundaria para el ciclo escolar 2011-2012. En este caso, el oficio de notificación señalado en el numeral II.1 hará explícitos los motivos y fundamentos respectivos.

III. Entrega a la SEP de los libros con modificaciones incorporadas

III.1.- Los libros cuyo resultado de evaluación haya sido favorable deberán ser presentados nuevamente en original y copia, con las observaciones incorporadas, a la Dirección de Evaluación, Difusión y Distribución en el periodo comprendido del 14 al 18 de febrero de 2011, en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

IV. Comunicación de la SEP sobre los libros con modificaciones incorporadas

IV.1.- Los autores independientes, editores y autoridades educativas locales recibirán la notificación de si las correcciones han sido o no incorporadas a satisfacción de la Secretaría de Educación Pública, en el periodo comprendido del 7 de marzo al 8 de abril de 2011, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

V. Entrega de oficios de autorización

V.1.- Los oficios de autorización de los libros de texto correspondientes se entregarán en el periodo comprendido del 18 al 22 de abril de 2011, en días hábiles, y en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

VI. Publicación de la lista oficial de los libros de texto

VI.1.- La Dirección General de Materiales Educativos publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista oficial de los libros de texto para su uso en educación secundaria antes de que concluya el ciclo escolar 2010-2011 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo número 385.

CUADRO RESUMEN

**CALENDARIO DE EVALUACION DE LIBROS DE TEXTO DE SECUNDARIA
CICLO ESCOLAR 2011-2012**

Actividades	Periodo
I. Recepción de los libros de texto	2 al 12 de agosto de 2010
II. Notificación del resultado preliminar de evaluación	17 al 21 de enero de 2011
III. Entrega a la SEP de los libros con modificaciones incorporadas	14 al 18 de febrero de 2011
IV. Comunicación de la SEP sobre los libros con modificaciones incorporadas	7 de marzo al 8 de abril de 2011
V. Entrega de oficios de autorización	18 al 22 de abril de 2011
VI. Publicación de la lista oficial de los libros de texto	Antes de que concluya el ciclo escolar 2010-2011

México, D.F., a 8 de julio de 2010.- La Directora General de Materiales Educativos, **María Edith Bernáldez Reyes**.- Rúbrica.